



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL

MAGISTRADO SUSTANCIADOR
RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Proceso: **Ordinario Laboral.**
Radicado: **11001-31-029-2023-00069-01.**
Demandante: **MARIO BARRETO CALDERÓN**
Demandados: **COLPENSIONES Y OTRAS.**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

En el efecto suspensivo, **ADMÍTESE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada **COLFONDOS SA** y **COLPENSIONES**, y **SÚRTASE** en su favor el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el día 24 de abril de 2024 por el **Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C**, contra la sentencia proferida el día., providencia que: i) *DECLARÓ INEFICACIA del traslado pensional que realizó MARIO BARRETO CALDERÓN identificado con C.C79.275.728 del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad con fecha de solicitud el día 22 de octubre de 1999 y con fecha de inicio de efectividad el 1 de diciembre de 1999 a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS En consecuencia, DECLARAR que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida; ii) **ORDENÓ** a COLFONDO SA , a devolver a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES todos los valores que hubiere recibido con*

garantía de pensión mínima que se hubieren causado y actualizar la historia laboral; iv) ABSOLVIÓ a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A de las pretensiones formuladas en su contra en el llamamiento en garantía; v) impuso condena en costas a cargo de COLFONDOS SA a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA.

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 82 del C.P.T. y de la S.S., y 13 de la Ley 2213 de 2022, durante el término de cinco (05) días, **CÓRRASE** traslado para alegar a la parte recurrente, vencido este lapso, por el mismo término a los demás sujetos procesales para la réplica correspondiente; los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico de la secretaria de la Sala Laboral de esta Corporación secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario habilitado para este fin, lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm.

Cumplido lo ordenado, **REGRÉSESE** el expediente al Despacho para disponer lo que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rafael Albeiro Chavarro Poveda', written in a cursive style.

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA